

GrupoFDF es la única empresa Navarra de preparación de oposiciones que posee el
CERTIFICADO DE CALIDAD.



**HABILITACIÓN
PERSONAL DE CONTROL DE ACCESO A
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES
RECREATIVAS NAVARRA 2026**

ÍNDICE DEL DOSSIER INFORMATIVO

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO. (PÁGINAS 2 - 11)
2. ESQUEMA PROCESO DE LA CONVOCATORIA Y RESUMEN DE LAS PRUEBAS.
(PÁGINAS 12 - 13)
3. CURSO QUE OFRECE GRUPOFDF (PÁGINAS 14 - 16)

**GRUPOFDF ES GARANTÍA DE CALIDAD.
HEMOS OBTENIDO LOS MEJORES RESULTADOS EN TODAS LAS
ÚLTIMAS OPOSICIONES
DE POLICÍA MUNICIPAL Y DE POLICÍA FORAL.
SOMOS LA ACADEMIA CON MÁS AÑOS DE EXPERIENCIA EN
ESTAS OPOSICIONES**

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO 2026

PUBLICACIÓN EN EL BON (Boletín Oficial de Navarra): N° 115 - 15 de junio de 2026

BASE 1. OBJETO.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, establecer las bases para la realización de las pruebas de aptitud necesarias para la obtención de la **HABILITACIÓN**, a través del **CERTIFICADO ACREDITATIVO** correspondiente, **DEL PERSONAL DE CONTROL DE ACCESO A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.**

IMPORTANTE : Según la Disposición Transitoria Única Régimen transitorio del Decreto Foral 33/2011, por el que se regulan las condiciones de acceso y asistencia a actividades de ocio y se instauran los criterios de habilitación y las funciones del personal de control de acceso a las mismas, se establece un **periodo transitorio de dos años que se computará a partir de la fecha en que se publique la primera convocatoria de celebración de las pruebas establecidas en el apartado d) del artículo 11 de este Decreto Foral**, durante el cual, sin perjuicio del eventual desempeño de sus funciones por personal de control ya habilitado, **no será exigible el cumplimiento de los requisitos que de conformidad con lo dispuesto en el propio artículo 11 son requeridos al personal que desempeñe las funciones de control de acceso y permanencia.** Dado que la primera convocatoria se publicó en el BON el día 9 de julio de 2024, **esta es la ÚLTIMA CONVOCATORIA (2026) QUE SE PUBLICARÁ ANTES DE SER REQUISITO OBLIGATORIO EL TENER DICHA HABILITACIÓN PARA PODER EJERCER.** (si actualmente estás trabajando y no obtienes la habilitación deberás dejar de trabajar hasta que la consigas)

1.2. El personal de control podrá desarrollar las **funciones establecidas en el artículo 12 del Decreto Foral 33/2011, de 2 de mayo**, por el que se regulan las condiciones de acceso y asistencia a actividades de ocio y se instauran criterios de habilitación y las funciones del personal de control de acceso a las mismas.

Artículo 12 del Decreto Foral 33/2011. FUNCIONES:

1. El personal de control podrá desarrollar las siguientes funciones:
 - a) Controlar la entrada de las personas al establecimiento, incluido el aparcamiento de vehículos si la zona habilitada para ello se encuentra delimitada e integrada dentro del recinto de aquel, con el fin de que aquella se realice de modo ordenado y pacífico y no perturbe el desarrollo del espectáculo o de la actividad recreativa que se celebre.
 - b) Facilitar el acceso al establecimiento de las personas que presenten discapacidades.
 - c) Controlar la posesión de la entrada, localidad o título válido de ingreso por parte de los asistentes al establecimiento.
 - d) Comprobar la edad de las personas que pretendan acceder al local cuando sea procedente.

- e) Comprobar la no concurrencia de cualquier otra circunstancia causante de prohibición de acceso de las determinadas en el artículo 3 o de las que puedan haberse establecido en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de este Decreto Foral.
- f) Controlar el tránsito de zonas de servicio y reservadas.
- g) Velar por el correcto funcionamiento de los vestíbulos acústicos de doble puerta.
- h) Vigilar que las bebidas expedidas en el interior del local se consuman dentro del mismo y no sean, en ningún supuesto, sacadas al exterior.
- i) Controlar en todo momento que no se exceda el aforo autorizado.
- j) Impedir el acceso del público a partir del horario de cierre del local.
- k) Impedir la entrada al establecimiento de quienes incurran en cualquiera de las circunstancias descritas en el apartado 1 del artículo 3 o establecidas por la empresa organizadora en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 , de este Decreto Foral y colaborar con el director, responsable o el personal encargado del establecimiento en la expulsión de quienes alteren el orden o el normal desarrollo de las actividades que tienen lugar en él o de aquellos en los que incurran en alguna de las causas de prohibición de permanencia contempladas en el artículo 5 de este Decreto Foral.
- l) Facilitar las hojas de reclamaciones a quienes las soliciten cuando consideren que las condiciones de acceso o el ejercicio efectivo del derecho de admisión al establecimiento sean contrarios a lo establecido en la normativa vigente.
- m) Informar inmediatamente al personal de vigilancia, si lo tuviera, y a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, en su caso, requerir su intervención en relación con las alteraciones del orden que se produzcan en los accesos o en el interior del establecimiento, sin perjuicio de las actuaciones que pueda llevar a cabo con el fin de velar por la integridad física de las personas y los bienes, cuando la urgencia lo requiera.
- n) Auxiliar en la reducción de las situaciones de emergencia y, en su caso, en la evacuación del establecimiento.
- ñ) Permitir y colaborar en las inspecciones o controles reglamentarios establecidos en la normativa vigente.

2. El personal de control y, en general, todo el personal dependiente de las empresas organizadoras de espectáculos públicos y actividades recreativas, solo podrá desempeñar las funciones señaladas en este Decreto Foral, sin que en ningún caso pueda asumir o ejercer las que en esta materia atribuyen las disposiciones vigentes a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o a las empresas de seguridad privada y al personal de las mismas.

BASE 2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitidas a las pruebas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Tener la nacionalidad española o la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o la nacionalidad de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores, o estar en posesión del permiso de residencia y trabajo correspondientes.
- c) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos de homicidio, contra la libertad sexual, y contra la salud pública y por la comisión de delitos graves y menos graves de lesiones, contra la libertad, contra el patrimonio, contra el orden socioeconómico y relativos a las falsedades.

2.2. Los requisitos anteriores deberán poseerse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y hasta la expedición de la certificación, y mantenerse durante el desempeño de las funciones de personal de control de acceso y permanencia.

2.3. Los requisitos anteriores deberán acreditarse por las personas aspirantes en el momento que se determina en la base 7 de la presente convocatoria (El Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad abrirá un plazo de 10 días hábiles para que las personas que hayan superado ambas pruebas).

BASE 3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La presentación de solicitudes de participación en la convocatoria deberá realizarse en el plazo de **30 días naturales** contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable. Del 16/06/26 al 15/07/26.

3.2. PRESENTACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD.

Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar su solicitud preferentemente de manera **TELEMÁTICA**, a través de la ficha correspondiente del Catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra en internet

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/habilitacion-del-personal-de-control-de-acceso-a-espectaculos-publicos-y-actividades-recreativas-2026>

siendo necesario para identificarse disponer de certificado digital, DNI electrónico o Cl@ve.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de las demás **OFICINAS DE REGISTRO DEL GOBIERNO DE NAVARRA**, cuya relación aparece publicada en la página web del Gobierno de Navarra <https://www.navarra.es/es/atencion-ciudadana/oficinas-de-registro-y-atencion-ciudadana>

o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se dirigirán al Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad de la Dirección General de Interior, mencionando el nombre de la presente convocatoria.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una **OFICINA DE CORREOS**, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

Las **PERSONAS ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD QUE SOLICITEN ADAPTACIONES DE TIEMPOS Y MEDIOS** para la realización de pruebas en que estas sean necesarias, deberán manifestarlo así en su solicitud y especificar, en el espacio habilitado al efecto, la adaptación solicitada o los ajustes necesarios de tiempo y/o de medios que solicitan. A estos efectos, la persona aspirante **podrá aportar la documentación que estime conveniente**, al momento de presentar su solicitud conforme a lo establecido en el apartado 3.3.

3.3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD.

Al momento de presentar la solicitud, las personas aspirantes deberán aportar, la siguiente documentación:

- a) **Solicitud de inscripción**, de acuerdo con el modelo del anexo II de la presente convocatoria.

Enlace a la solicitud de inscripción:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/habilitacion-del-personal-de-control-de-acceso-a-espectaculos-publicos-y-actividades-recreativas-2026>

- b) En su caso, las **personas aspirantes con discapacidad que soliciten adaptación de tiempos y/o medios** para la realización de las pruebas, **deberán añadir a su solicitud el formulario que figura en la ficha de la convocatoria**, aportando la documentación que estimen conveniente para su justificación.
- c) **Justificante de haber abonado la cantidad de 15.60 euros**, en concepto de pago de tasa por la realización de las pruebas de aptitud necesarias para la obtención de la habilitación del personal de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas, de acuerdo con el artículo 48 de la Ley Foral 2/2021, de 11 de febrero, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos

En la ficha de la convocatoria del Catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es, se encuentra disponible la información para realizar el abono de la tasa.

BASE 4. ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular del Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad dictará resolución aprobando el **LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS** y ordenará su publicación en la dirección www.navarra.es, en la reseña correspondiente a la presente convocatoria del catálogo de trámites del Gobierno de Navarra.

4.2. Las personas excluidas, dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes al de publicación de la lista provisional, podrán formular **RECLAMACIONES Y SUBSANAR**, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

ENLACE A LA FICHA DE LA CONVOCATORIA 2026:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/habilitacion-del-personal-de-control-de-acceso-a-espectaculos-publicos-y-actividades-recreativas-2026>

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas estas, el director del Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad dictará resolución aprobando **LA LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS** y ordenará su publicación en la ficha de la convocatoria del Catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es.

4.4. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se les reconozca a quienes figuren en ella la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar las pruebas se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

Base 6. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

6.1. Las pruebas darán comienzo a partir del mes **OCTUBRE DE 2026**.

En la Resolución aprobatoria de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, se determinarán el lugar, fecha y hora de realización de la primera prueba.

La convocatoria a la segunda prueba, se publicará por el tribunal con una antelación mínima de cinco días hábiles y en la forma prevista en la base 10 de esta convocatoria, indicando la relación de las personas convocadas a realizar la prueba, así como las circunstancias de lugar, fecha y hora de realización de la prueba.

La convocatoria a las pruebas se realizará mediante llamamiento único, debiendo las personas aspirantes acudir provistas del documento nacional de identidad, pasaporte, permiso de conducir o documento equivalente acreditativo de la identidad del aspirante. Quedarán excluidas de las personas aspirantes que no comparezcan en las fechas, horas y lugares anunciados o no se identifiquen mediante alguno de los documentos citados.

6.2. Las pruebas serán las que se indican en la presente base. **LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO TEÓRICO** se desarrollará sobre las materias que se señalan en el temario del **anexo I de las presentes bases reguladoras**. En la ficha de la convocatoria del Catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es, se facilita un **dossier de referencia con el contenido del temario**.

Todas las materias se exigirán conforme a la normativa vigente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. Durante el desarrollo de las pruebas se establecerán para las personas aspirantes con discapacidad reconocida, que lo hubieran solicitado en la solicitud, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

6.3. Para obtener la habilitación será necesario superar dos pruebas de carácter eliminatorio: **UN TEST DE CONOCIMIENTO Y UN TEST PSICOLÓGICO**.

6.3.1. PRIMERA PRUEBA: TEST DE CONOCIMIENTO.

De carácter teórico, consistirá en contestar por escrito, a un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con cuatro alternativas de respuesta para cada pregunta, de las que solo una de ellas será válida, sobre las materias contenidas en el temario que figura en el anexo I de la convocatoria. No obstante, en caso de que existan varias respuestas correctas y una de ellas englobe a todas, se considerará válida la que englobe a todas las respuestas correctas.

Las respuestas **CORRECTAS** serán valoradas con 1 punto, y cada respuesta **INCORRECTA** penalizará una tercera parte del valor de un acierto. Las contestaciones dejadas en **BLANCO** y las que **CONTENGAN MÁS DE UNA RESPUESTA**, ni puntuarán ni penalizarán.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de 1 hora y 30 minutos.

La puntuación máxima de esta primera prueba será de 50 puntos y quedarán eliminadas las personas aspirantes que no obtengan, al menos, 25 puntos.

Durante la realización de la prueba no se permitirá la consulta de ningún texto o documentación, ni el uso de calculadoras, teléfonos móviles, smartwatch u otros materiales o dispositivos excepto bolígrafo de tinta negra o azul. Quedarán eliminados quienes copien, hablen con otros aspirantes, utilicen dispositivos electrónicos o incumplan cualquiera de las instrucciones que se les dé.

ANEXO I.-TEMARIO

ENLACE PARA LA DESCARGA GRATUITA DEL TEMARIO DE ESTUDIO: NOTA: El temario de estudio ha sido elaborado por Gobierno de Navarra. **Este es gratuito (ESTÁ PROHIBIDA SU VENTA)** y estará disponible para su descarga en:

<https://www.navarra.es/documents/48192/60708174/ANEXO+I+TEMARIO+2026.pdf/e8f292cb-6ee2-cf0f-7eaa-35a4bbdc46d0?t=1781520613959>

1. Constitución Española de 1978. Título I. De los derechos y deberes fundamentales: artículo 10; Capítulo primero de los españoles y los extranjeros; Capítulo segundo derechos y libertades.
2. Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo, reguladora de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Capítulo I disposiciones Generales. Capítulo III celebración de los espectáculos o actividades recreativas. Capítulo IV facultades de las autoridades administrativas. Capítulo V régimen sancionador.
3. Decreto Foral 33/2011, de 2 de mayo, por el que se regulan las condiciones de acceso y asistencia a actividades de ocio y se instauran los criterios de habilitación y las funciones del personal de control de acceso a las mismas.
4. Decreto Foral 201/2002, de 23 de septiembre, por el que se regula el horario general de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
5. Ley Foral 34/2022, de 12 de diciembre, reguladora del estatuto de las personas consumidoras y usuarias. Artículo 11. Principios de no discriminación y accesibilidad universal en las relaciones de consumo.
6. Ley Foral 10/1991, de 16 de marzo, sobre prevención y limitación del consumo de bebidas alcohólicas por menores de edad. Capítulo I limitaciones a la venta y Capítulo II limitaciones a la publicidad de bebidas alcohólicas.
7. Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco. Capítulo I disposiciones generales y Capítulo II limitaciones a la venta, suministro y consumo de los productos del tabaco.
8. Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas. Artículo 3 clasificación de las armas reglamentadas y artículo 146.
9. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Artículo 48. Entidades que realizan actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad de forma habitual.
10. Ley Foral 8/2017, de 19 de junio, para la igualdad social de las personas LGTBI+. Artículo 49. Derecho de admisión.

11. Normativa básica sobre protección de datos de carácter personal. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos, RGPD). Capítulo I disposiciones generales. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Título II principios de protección de datos y Título III derechos de las personas.

12. Nociones básicas sobre medidas de seguridad en los establecimientos de pública concurrencia: Planes de Seguridad, Seguridad contra incendios, Salidas de Emergencia y Evacuación.

13. Conceptos básicos de primeros auxilios para atender situaciones de asistencia sanitaria inmediata: Nota técnica de prevención del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo número 1062. Primeros auxilios: soporte vital básico en el adulto.

14. La conducta humana ante situaciones de emergencia: análisis de proceso en la conducta individual. Nota técnica de prevención del Instituto Nacional De Seguridad e Higiene en el Trabajo número 390: Introducción. Factores que intervienen en la conducta ante una situación de emergencia. Descripción de las conductas más habituales o comportamiento tipo. Criterios preventivos y recomendaciones.

6.3.2. SEGUNDA PRUEBA: TEST PSICOLÓGICO.

Consistirá en la realización de cuestionarios de personalidad general, de competencias laborales y/o de aptitudes, para la determinación del grado de adecuación de las personas aspirantes a las exigencias del perfil profesiográfico del puesto de trabajo, el cual se publicará con carácter previo a la realización de la prueba.

Esta prueba se realizará por el **Instituto Navarro de Administración Pública** por el mismo equipo a todas las personas aspirantes y se llevará a efecto de forma que quede garantizada la discreción. Sus valoraciones vincularán al tribunal.

A la realización de esta segunda prueba únicamente serán admitidas las personas que hayan superado la primera prueba.

Esta prueba tendrá una calificación de APTA O NO APTA. Serán eliminadas las personas que no obtengan la calificación de apta.

6.4. Concluida la calificación de cada prueba, el tribunal publicará en la ficha de la convocatoria del Catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es, las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes y abrirá un plazo de cinco días hábiles, para que las personas interesadas puedan alegar lo que a su derecho convenga. Transcurrido dicho plazo se publicarán las puntuaciones definitivas.

BASE 7. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS.

El Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad abrirá un plazo de 10 días hábiles para que las personas que hayan superado ambas pruebas, presenten a través de la vía que a tal efecto se establezca, la documentación que **ACREDITE ESTAR EN POSESIÓN DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:**

- Copia del documento nacional de identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.
- Permiso de residencia y trabajo, en caso de ciudadanos de países que no pertenezcan a la Unión Europea en los supuestos legalmente establecidos.
- Certificado del Registro Central de Penados del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes de carecer de antecedentes penales en España, respecto de los delitos a los que se refiere la base 2.1.c. En ningún caso se admitirán solicitudes de cancelación de antecedentes penales en sustitución del precitado certificado.
- Declaración responsable de carecer de antecedentes penales en el extranjero, respecto de los delitos a los que se refiere la base 2.1.c.

Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Si la documentación presentada no fuera conforme con lo establecido en la presente convocatoria se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles. Dicho requerimiento de subsanación no se realizará respecto de las personas aspirantes que no haya presentado ningún documento acreditativo en el plazo inicial.

Las personas aspirantes que no presenten correctamente los documentos ni acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la base 2 de la convocatoria, no podrán ser habilitadas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

BASE 8. CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA.

Una vez cumplimentado el trámite anterior, y a propuesta del Servicio de Desarrollo de las Políticas de la Seguridad, la persona titular de la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra **dictará resolución resolviendo la convocatoria y declarando "apto" a las personas aspirantes que, tras superar las pruebas de aptitud, hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos** establecidos en la convocatoria, y, excluyendo a las personas aspirantes que pese a haber superado las pruebas de aptitud, no hayan acreditado los requisitos exigidos, no pudiendo por tanto ser habilitados y quedando anuladas todas sus actuaciones. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos de la expedición de la correspondiente certificación acreditativa.

En el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la resolución señalada en el párrafo anterior, la **Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra expedirá las correspondientes certificaciones acreditativas individuales**, que serán remitidas a la Sección de Juegos y Espectáculos Públicos a los efectos de la emisión del preceptivo distintivo identificativo.

BASE 9. VALIDEZ DEL CERTIFICADO.

La validez de este certificado será de **CINCO AÑOS** desde el momento de su expedición y su renovación requerirá la nueva acreditación de la posesión o superación de los requisitos que se establecen en la base 2.1 (los mismos que se exigen para la obtención del certificado por primera vez) o los que, en su caso, exija la normativa vigente.

El personal de control llevará, en el ejercicio de sus funciones, de forma visible y permanente un **DISTINTIVO** que le identifique, expedido por la Sección de Juego y Espectáculos Públicos.

La habilitación para ejercer las funciones del personal de control se extinguirá por renuncia expresa de su titular o por revocación, previa audiencia al interesado, cuando se deje de cumplir alguno de los requisitos fijados para su expedición.

BASE 10. PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES.

Sin perjuicio de aquellos trámites que deban ser objeto de publicación oficial a través del Boletín Oficial de Navarra, la información relativa a las resoluciones y actuaciones del tribunal correspondientes a convocatorias de pruebas y a calificaciones, así como cualquier otra información de carácter general de utilidad para las personas interesadas, será publicada, en la **FICHA DE LA CONVOCATORIA** del Catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es.

BASE 11. RECURSOS.

Contra los actos y resoluciones emanados del tribunal calificador podrá interponerse **RECURSO DE ALZADA** ante el director general de Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra la convocatoria y sus bases, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Interior, Función Pública y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

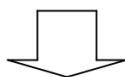
2. ESQUEMA PROCESO CONVOCATORIA Y RESUMEN DE LAS PRUEBAS

ESQUEMA PROCESO CONVOCATORIA

¿Qué es lo que se publica en el BON?

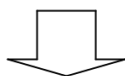
<http://www.navarra.es> - BON

CONVOCATORIA



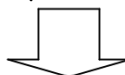
LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS y EXCLUIDOS

Plazo de 10 días hábiles (lunes a viernes, excepto festivos) para subsanar.



LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

En esta lista se publicará el día, lugar y horario de la primera prueba (examen teórico)



El resto de información del proceso (además de toda la anterior):

RESULTADOS PROVISIONALES Y

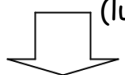
DEFINITIVOS DE CADA UNA DE LAS PRUEBAS Y CITACIÓN A ESTAS SE PUBLICA
EN LA FICHA DE LA CONVOCATORIA

Enlace a ficha de la convocatoria del 2026:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/habilitacion-del-personal-de-control-de-acceso-a-espectaculos-publicos-y-actividades-recreativas-2026>

CITACIÓN DE UNA PRUEBA A OTRA: MÍNIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES

(lunes a viernes, excepto festivos)



ACREDITACIÓN DE REQUISITOS: 10 DÍAS HÁBILES (lunes a viernes, excepto festivos)



PUBLICACIÓN DE PERSONAS APTAS EN EL BON (Boletín Oficial de Navarra).



CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA INDIVIDUAL

Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra

En el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra

RESUMEN PRUEBAS:

Las pruebas darán comienzo a partir del mes **OCTUBRE DE 2026**.

Primero se realiza un **TEST DE CONOCIMIENTO** y las personas que lo superen pasarán a la segunda prueba **TEST PSICOLÓGICO**

TEST DE CONOCIMIENTO: 50 preguntas con 4 opciones de respuesta. (A,B,C y D).

Valoración respuestas:

Correcta: 1 punto.

Incorrecta: penalizará una tercera parte del valor de un acierto. (-0,33)

Las contestaciones dejadas en blanco y las que contengan más de una respuesta, ni puntuarán ni penalizarán.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba: 1 hora y 30 minutos.

La puntuación máxima: 50 puntos. **Aprobar:** 25 puntos.

ENLACE PARA LA DESCARGA GRATUITA DEL TEMARIO: **NOTA:** El temario de estudio ha sido elaborado por Gobierno de Navarra. **Este es gratuito (ESTÁ PROHIBIDA SU VENTA)** y estará disponible para su descarga en:

<https://www.navarra.es/documents/48192/60708174/ANEXO+I+TEMARIO+2026.pdf/e8f292cb-6ee2-cf0f-7eaa-35a4bbdc46d0?t=1781520613959>

TEST PSICOLÓGICO.

Para poder realizar esta segunda prueba, se debe haber obtenido 25 puntos o más en la prueba de conocimientos.

Consistirá en la realización de cuestionarios de personalidad general, de competencias laborales y/o de aptitudes, para la determinación del grado de adecuación de las personas aspirantes a las exigencias del perfil profesiográfico del puesto de trabajo, el cual se publicará con carácter previo a la realización de la prueba.

Esta prueba tendrá una calificación de APTA O NO APTA.

¿Quién realiza las pruebas? Psicólogos del INAP. Instituto Navarro de Administración Pública.

3. CURSO QUE OFRECE GRUPOFDF

SERVICIO EXCLUSIVO GRATUITO:

- Información de fechas y plazos de las distintas fases del procedimiento. Los/las alumnos/as recibirán un mail cada vez que se publique un comunicado oficial.

CURSO HABILITACIÓN PERSONAL DE CONTROL DE ACCESO NAVARRA 2026

CONTENIDO DEL CURSO:

REQUISITO PARA PODER HACER EL CURSO: El/la alumno/a deberá disponer de un móvil, ordenador o tablet y de acceso a internet.

PRUEBA DE CONOCIMIENTO (TEST):

• **TEMARIO DE ESTUDIO: NOTA:** El temario de estudio ha sido elaborado por Gobierno de Navarra. **Este es gratuito (ESTÁ PROHIBIDA SU VENTA)** y estará disponible para su descarga en:

<https://www.navarra.es/documents/48192/60708174/ANEXO+I+TEMARIO+2026.pdf/e8f292cb-6ee2-cf0f-7eaa-35a4bbdc46d0?t=1781520613959>

Cada alumno/a deberá descargárselo de forma individual.

- **ESTUDIA A TU RITMO, DESDE CUALQUIER SITIO Y A LA HORA QUE QUIERAS:**

Explicación de cada uno de los temas que se detallan en la convocatoria en la prueba de conocimiento mediante **clases grabadas**. El **ACCESO A LAS GRABACIONES DE LOS TEMAS** se mantendrá activo hasta la fecha del examen de conocimiento (máximo 31 de enero de 2027. Lo que suceda antes). Esa fecha se ha puesto por si el examen fuera más tarde de octubre de 2026 (por algún motivo extraordinario). **Cada clase se puede visionar todas las veces que se necesite.**

- **SEGUIMIENTO INDIVIDUAL: RESOLUCIÓN DE DUDAS INDIVIDUALES CON EL PROFESOR/A:**

El/la alumno/a dispondrá de un **correo electrónico** en el que en menos de 24 horas se le resolverán las dudas que tenga. (de lunes a viernes a las 13,30h). Los profesores cuentan con una experiencia de más de 20 años impartiendo clases en el ámbito de las oposiciones. Duración hasta la fecha del examen de conocimiento (máximo 31 de enero de 2027. Lo que suceda antes). Esa fecha se ha puesto por si el examen fuera más tarde de octubre de 2026. (por algún motivo extraordinario).

- **BONO DE TEST ON-LINE: MÁS DE 1000 PREGUNTAS DE TIPO TEST. BATERÍA MUY COMPLETA.** Acceso a la **PLATAFORMA ON-LINE PARA LA REALIZACIÓN DE MÚLTIPLES TEST DE CADA TEMA DE ESTUDIO, POR BLOQUES Y UN SIMULACRO FINAL**. Duración hasta la fecha del examen de conocimiento. (máximo 31 de enero de 2027. Lo que suceda antes). Esa fecha se ha puesto por si el examen fuera más tarde de octubre de 2026. (por algún motivo extraordinario).

Nota: de los temas 1 al 4 y 12 al 14 habrá varios test por tema. El resto de los temas se agruparán por bloques ya que su contenido es muy corto.

Este servicio es muy valorado por nuestros alumno/as ya que permite comprobar el avance en el estudio y el aprender a contestar los exámenes de tipo test.

Los test los podrá repetir las veces que considere necesario. El programa hace una corrección automática del test en el que se detalla la nota obtenida.

TEST PSICOLÓGICO

- **FORMADORA:** Silvia García Escribano. Licenciada en Pedagogía. Más de 25 años de experiencia en la preparación de estas pruebas. En Navarra es la persona de referencia en este ámbito.
- **METODOLOGÍA:** Incluye el acceso a **varias grabaciones y material con las pautas básicas para enfrentarse a esta prueba.**
- **SEGUIMIENTO INDIVIDUAL: RESOLUCIÓN DE DUDAS INDIVIDUALES:** El/la alumno/a dispondrá de un **correo electrónico** en el que en menos de 24 horas se le resolverán las dudas que tenga. (de lunes a viernes a las 13,30h). Duración hasta la fecha del test psicológico. (máximo 31 de enero de 2027. Lo que suceda antes). Esa fecha se ha puesto por si el examen fuera más tarde de octubre de 2026. (por algún motivo extraordinario).
- **CLASE ON-LINE EN DIRECTO MEDIANTE ZOOM:** Una vez superada la prueba de conocimiento y publicada la citación para el test psicológico como tienen que concretar qué tipo de prueba van a poner (así lo detalla en la convocatoria), se **realizará además una sesión en directo mediante la plataforma ZOOM**. Se impartirán tanto **turno de mañana como de tarde** (a elegir) **y posteriormente se podrá acceder a la grabación.**

IMPORTE DE LOS SERVICIOS:

PRUEBA DE CONOCIMIENTO (TEST): 125€

TEST PSICOLÓGICO: 100€

IMPORTE DEL CURSO COMPLETO: 195€ (AL CONTRATARLO DE MANERA CONJUNTA TIENE DESCUENTO)

SI ERES DE ALGÚN SINDICATO O ASOCIACIÓN CON LA QUE TENEMOS ACUERDO EL IMPORTE SERÁ DE 175€. (en el momento que llames para matricularte te informaremos personalmente si te corresponde el descuento).

FORMAS DE PAGO: Pago único en el momento de la matriculación mediante transferencia bancaria o pago al contado.

MATRICULACIONES

PARA FORMALIZAR LA MATRÍCULA EL ALUMNO/A DEBERÁ LLAMAR AL 948227123.

QUEDA PROHIBIDO PASARSE POR LA ACADEMIA SIN CITA PREVIA.

UNA VEZ QUE SE HAYA LLAMADO YA QUEDA RESERVADA LA PLAZA. Las reservas se realizarán por orden riguroso de llamada.

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y DATOS DEL CENTRO**Horario de verano (desde el 15 de julio al 31 de agosto ambos inclusive)**

LUNES A VIERNES DE 9,30-15,00 H

Horario a partir de septiembre:

HORARIO DE MAÑANA.

- LUNES A VIERNES DE 9,30 -13,30 H

HORARIO DE TARDE:

- LUNES, MARTES Y JUEVES DE 16,00-20,00 H

Nombre del centro: Formación de Futuro-oposiciones S.L (GRUPOFDF)**Teléfono de contacto:** 948-227123**Mail:** info@grupofdf.com**Dirección:** Avenida Pío XII nº 1 bajo. (bajos del Edificio Singular) 31002 Pamplona (Navarra).

**GRUPOFDF ES GARANTÍA DE CALIDAD.
HEMOS OBTENIDO LOS MEJORES RESULTADOS EN TODAS LAS
ÚLTIMAS OPOSICIONES DE POLICÍA**